



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 15 de Enero del 2021

Señor:

Presente.-

Con fecha 15 de Enero del 2021 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°005-2021-CF/FCS.- Callao, 15 de Enero del 2021.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto lo acordado en sesión de Consejo de Facultad de fecha 15 de Enero del 2021, mediante el cual se presenta la propuesta de **Plazas para Concurso de Docentes Contratados para el Semestre Académico 2021-A, de la Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad Nacional del Callao.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de acuerdo al artículo 223° inciso 223.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la docencia universitaria en la Universidad Nacional del Callao comprende “a los Docentes contratados”;

Que, de conformidad con los artículos 230 y 233 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 80 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, que pueden estar bajo ésta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 230° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao “Los Docentes contratados son aquellos que prestan servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fija el reglamento y los respectivos contratos;

Que, en el Artículo 231° de la norma estatutaria indica que la contratación de docentes en la Universidad, es por concurso público de méritos, a nivel nacional, de acuerdo al procedimiento que establece el reglamento;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 418-2017-EF publicado el 29 de diciembre del 2017, se aprueba el monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración;

Que, mediante Resolución N° 652-2018-R, de fecha 20 de julio de 2018, se establece los criterios y condiciones para la contratación de docentes en la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución N° 237-2019-CU, de fecha 27 de Junio del 2019, se aprueba el Reglamento de Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado de la Universidad Nacional del Callao, el cual establece los lineamientos y procedimientos para la contratación de docentes a plazo determinado, mediante concurso público de méritos para la Universidad Nacional del Callao;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Que, estando lo contemplado en la Resolución de Consejo de Facultad N°231-2020-CF/FCS; de fecha 21 de Mayo del 2020, sobre aprobación de DIRECTIVA N°01-2020-FCS-UNAC "DIRECTIVA PARA LA ADAPTACIÓN NO PRESENCIAL DEL DESARROLLO DE ASIGNATURAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD";

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 15 de Enero del 2021; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la UNAC, así como Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS, y Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

RESUELVE:

- 1. PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, LAS PLAZAS PARA CONCURSO DE DOCENTES CONTRATADOS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2021-A, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;** de acuerdo al siguiente detalle:

a) Docentes Contratados hasta antes de la dación de la Ley N° 30220:

PLAZAS PARA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA

| N° | ASIGNATURA | TÍTULO PROFESIONAL O GRADO ACADÉMICO | TIPO DE CONTRATO | CARGA ACADÉMICA ASIGNADA | | |
|----|-----------------------------------|---|------------------|--------------------------|-------------------|-------------|
| | | | | HORAS LECTIVAS | HORAS NO LECTIVAS | TOTAL HORAS |
| 1 | Enfermería en Salud del Adulto II | LICENCIADO (A) EN ENFERMERÍA DOCTOR (A) | DC A1 | 16 | 16 | 32 |
| 2 | Tecnología del Cuidado | LICENCIADO (A) EN ENFERMERÍA MAESTRO (A) | DC B2 | 8 | 8 | 16 |
| 3 | Enfermería en Neonatología | LICENCIADO (A) EN ENFERMERÍA MAESTRO (A) | DC B2 | 8 | 8 | 16 |

PLAZAS PARA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA

| N° | ASIGNATURA | TÍTULO PROFESIONAL O GRADO ACADÉMICO | TIPO DE CONTRATO | CARGA ACADÉMICA ASIGNADA | | |
|----|------------------------------|--|------------------|--------------------------|-------------------|-------------|
| | | | | HORAS LECTIVAS | HORAS NO LECTIVAS | TOTAL HORAS |
| 1 | Práctica Profesional III, IV | LICENCIADO (A) EN EDUCACIÓN MAESTRO (A) | DC B1 | 16 | 16 | 32 |



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

b) Docentes Contratados después de la dación de la Ley N° 30220:

PLAZAS PARA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA

| N° | ASIGNATURA | TÍTULO PROFESIONAL O GRADO ACADÉMICO | TIPO DE CONTRATO | CARGA ACADÉMICA ASIGNADA | | |
|----|---|---|------------------|--------------------------|-------------------|-------------|
| | | | | HORAS LECTIVAS | HORAS NO LECTIVAS | TOTAL HORAS |
| 1 | Enfermería en Salud del Adulto I | LICENCIADO (A) EN ENFERMERÍA DOCTOR (A) | DCU-A1 | 16 | 16 | 32 |
| 2 | Enfermería en Neonatología | LICENCIADO (A) EN ENFERMERÍA MAESTRO (A) | DC B2 | 8 | 8 | 16 |
| 3 | Enfermería en Salud del Niño y Adolescente II | LICENCIADO EN ENFERMERÍA MAESTRO (A) | DC B2 | 8 | 8 | 16 |

PLAZAS PARA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA

| N° | ASIGNATURA | TÍTULO PROFESIONAL O GRADO ACADÉMICO | TIPO DE CONTRATO | CARGA ACADÉMICA ASIGNADA | | |
|----|--|--|------------------|--------------------------|-------------------|-------------|
| | | | | HORAS LECTIVAS | HORAS NO LECTIVAS | TOTAL HORAS |
| 1 | Aprendizaje Natación, Aprendizaje Vóley | LICENCIADO (A) EN EDUCACIÓN FÍSICA MAESTRO (A) | DC B2 | 8 | 8 | 16 |
| 2 | Práctica Profesional I, Práctica Profesional II | LICENCIADO (A) EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN MAESTRO (A) | DC B2 | 8 | 8 | 16 |
| 3 | Aprendizaje Atletismo, Gimnasia, Básquet | LICENCIADO (A) EN EDUCACIÓN FÍSICA DOCTOR (A) | DC A1 | 16 | 16 | 32 |
| 4 | Práctica Profesional Aprendizaje Fútbol, Aprendizaje Balonmano | LICENCIADO (A) EN EDUCACIÓN FÍSICA DOCTOR(A) | DC A1 | 16 | 16 | 32 |

2. Transcribir la presente Resolución al CU, RECTORADO, ORRHH, DDAE, DDAEF y a las unidades académico-administrativas de la Facultad de Ciencias de la Salud e interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO
Decana



Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA
Secretario Académico